

ACUERDO AP/23/2024. MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su





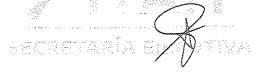
competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las XLVIII fracciones del artículo 70, se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último





párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos juridicos aplicables.

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables. Así mismo, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Capítulo II, refiere en el artículo Noveno. relativo a las políticas de aplicabilidad de la información, se determina lo siguiente:

I. La Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas es la relación, elaborada por el Organismo garante que



corresponda, de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley Ceneral, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70, los sujetos obligados debem informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables,

La normativa dispone que las obligaciones que los Sujetos Obligados consideren que no son aplicables, serán aquellas que de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones.

SEXTO: Que en fecha cinco de abril del presente año, se recibió en el oficial correo de este Organismo Garante е oficio DJSP/SDR/3435/2024, de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, turnado a la Secretaría Ejecutiva en fecha trece de agosto del presente año, en el que solicita la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto que el Sujeto obligado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado de Tamaulipas solicita sea aprobada modificación de su Tabla de Aplicabilidad relativo a la no aplicación de la fracciones XXXVII, XLVI y XLVII, en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.



Por medio del presente instrumento, la modificación a la tabla de aplicabilidad, es aprobada y obligatoria en su cumplimiento para el sujeto obligado, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO AP /23/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas relativa a las fracciones XXXVII, XLVI y XLVII, en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.





TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en îos estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.

Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán

Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla

Comisionado

Lic. Suheidy Sanchez Lara Secretaria Ejecutiva

Hoja de firmas del AP/23/2024 aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2024.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDOAP/23/2024 TABLA DE APLICABILIDAD

Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo OBLIGACIÓNES COMÚNES

OBLIGACIONES COMÚNES									
Articulo	Fracción	inciso	Concepto	Apilca	No Aplica	Fundamentación y Motivación			
67	l		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluírse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manueles administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	×					
67	Ħ		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;						
67	Ħ		Las facultades de cada área;	х					
67	íV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	×					
67	٧		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;						
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	×					
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nível de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nível, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nível del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en ci cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales?	×					
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietes, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;						
67	łx		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	x					
67	x		El número total de las plazas y del personal de bace y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;						
67	ΧI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	v					
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	١ ,					
67	ΧIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse fas solicitudes para obtener la información;						
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	×					
67	χv		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	×					
67		a)	Area;	×	Ĭ				
67		ы	Denominación del programa;	×					
67		c)	Periodo de vigencia:	х					
67	<u> </u>	d)	Diseño, objetivos y alcances;	×					
67	<u> </u>	e)	Metas (fsicas;	×					
67		f)	Población beneficiada estimada;	×					
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	×					
67	<u></u>	h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	×					
67	<u> </u>	i)	Procedimiento de queja o inconformidad dudadana;	Х					
67	ļ	j)	Mecanismos de exigibilidad;	х					
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones:	×					
	1		Indicadores con nombre, definición, método de		 				

67		r)	cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m)	Formas de participación social;	х		
67		n)	Articulación con otros programas sociales;	Х		
67		ń}	Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente;	х		
67		0)	informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	Х		
67		p)	ratural de benericianos, rinsmo que debrar contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	×		
67	χvı		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	×		
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el títular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	 X		
67	ХIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	х		
67	xx		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen:	×		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, ^{así} como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley Ceneral de Contabilidad Cubernamental y demás normatividad aplicable;	×		
67	жи		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	×		
67	ххні		Los mentos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	×		
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorias al ejercicio prosupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
67	xxv		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	×		
67	ХХVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualculer motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	×		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convénios, parmisos, licencias o autorizaciones otorgedos, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así corno si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	×		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	×		
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	×		
67			La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevaria a cabo;	×		
67	ļ	<u> </u>	2. Los nombres de los participantes o invitados;	×		
67		<u> </u>	3. El nombre del ganador y les razones que la justifican;	×	_	
67		<u> </u>	4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	×		
67		<u> </u>	S. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	×		
67		<u> </u>	6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	×		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	×		
67			Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	х		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;			

67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	×		
67			Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de			
67			celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las	x		
			obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y	×		
67			14. El finiquito.	×		MII.4.
67		8)				
		0)	De las adjudicaciones directas:	×		
67			La propuesta enviada por el participante; Los motivos y fundamentos legales aplicados para	Х		
67			ilevaria a cabo;	X		
67			 La autorización del ejercicio de la opción; En su caso, las cotizaciones consideradas, 	×		
67			específicando los nombres de los proveedores y los montos;	х		
67			S. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	×		
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	х		
67			7, gl número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	х		
67			B. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	×		
67			Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados:	×		
67			10. El convenio de terminación; y	×		
67			11. El finiquito.	×		
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	×		
67	ххх		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	х		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;	х		
67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	×		
67	XXXIV		El inventarlo de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	х		
67	xxxv		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humenos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	х		
67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	×		
67	xxxvII		Los mecanismos de participación ciudadena.		**************************************	El instituto no cuenta con mecanismos de participación ciudadana por lo que no se genera información felacionada con esta fracción
67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	×		
67	XXXIX.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	х		
67	ΧL		Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;	х		
67	ХĻI		Los estudios financiados con recursos públicos;	х		
67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	×		
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;			
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	×		
	1		rt retálono de diemocirión o polía de audition	 		: .



67	XLV	documental;	×		
67	ХĮVI	Las actas do sesiones ordinarias y extraordinarias, ad como las optintones y recomendaciones que emitan, en su caso, las consejas consultivos		X	El instituto no cuenta con consejo consultivos, por lo que no se genera información relacionada con esta fracción
2	XLVII	Para efectos establisticos el listado de solicitudos a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de senicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones y la localización de comunicaciones y la localización pegyirálina en tiempo resil de equipos de comunicación que exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos logales del requerimiento, se como en su caso, la mendión de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y			De conformidad con el Cadigo Nacional de Procedimientos Penalos en el artículo 791, el facultad del trular de Procuradura General de la Republica, o on cuarso este delegue esta facultad, as como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al juer Sederal de control competente por cualquier medio, la autoritación para practicar la Intervención espresando el objetivo y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.			
					Section 1995